



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 31 de mayo de 2024

Despacho Ministerial

Asunto: Autorización para gestionar la Emisión y Colocación de Títulos Valores de Crédito según Decreto Legislativo N° 250

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

"N° 1170 San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- I. Que, según Decreto Legislativo N° 250 de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en Diario Oficial N° 243, Tomo N° 433 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que emita Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 498,400,000.00).
- II. Que, a efecto de optimizar la operación de emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito, definidos en el Decreto Legislativo N° 250, la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo N° 290 del 15 de febrero de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 33, Tomo N° 434 de fecha 16 de febrero de 2022, adicionó características, beneficios y condiciones excepcionales para la emisión de hasta TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,000,000.00).
- III. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 250 y Decreto Legislativo N° 290, se emitió el Acuerdo Ejecutivo N° 262 de fecha 17 de febrero de 2022, en el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, autorizó emitir Títulos Valores de Crédito a un plazo de dos años (BONOS), hasta por la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,000,000.00), de los cuales a la fecha se ha emitido la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 235,160,000.00).



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".  
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN







## MINISTERIO DE HACIENDA

- IV. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 250, se emitió el Acuerdo Ejecutivo N° 2114 de fecha 27 de septiembre de 2023, en el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, autorizó emitir Títulos Valores de Crédito a un plazo de siete años (BONOS), por la cantidad de SESENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 68,000,000.00), de los cuales, a la fecha se ha emitido el total de la cantidad autorizada.
- V. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 250, se emitió el Acuerdo Ejecutivo N° 100 de fecha 24 de enero de 2024, en el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, autorizó emitir Títulos Valores de Crédito a un plazo de cinco años (BONOS), por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000,000.00), de los cuales, a la fecha se ha emitido el total de la cantidad autorizada.
- VI. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 250, se emitió el Acuerdo Ejecutivo N° 488 de fecha 7 de marzo de 2024, en el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, autorizó emitir Títulos Valores de Crédito a un plazo de siete años (BONOS), por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000,000.00), de los cuales, a la fecha se ha emitido el total de la cantidad autorizada.
- VII. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 250 de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en Diario Oficial N° 243, Tomo N°433 de la misma fecha, se emitieron varios acuerdos ejecutivos que autorizaron emitir Títulos Valores de Crédito de Corto Plazo (CETES), de los cuales, a la fecha, se adeuda en concepto de CETES, la cantidad de OCHENTA Y OCHO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$88,000,000.00).
- VIII. Que, según el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 250, para cancelar efectivamente las emisiones de CETES y cualquier otro Crédito Puente, es necesario autorizar y materializar la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito de Largo Plazo.
- IX. Que, de conformidad al Art. 3 Literal b) del Decreto Legislativo N° 250, el valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito que resultaren adjudicados estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. En lo que respecta a la ganancia de capital obtenida por la compra-venta de estos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que estipula, para el caso, la legislación pertinente.



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".  
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA  
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN







## MINISTERIO DE HACIENDA

- X. Que, según lo establecido en el Art. 10 del Decreto Legislativo N° 250 el Ministerio de Hacienda está autorizado a cancelar cualquier tipo de costos que se deriven de la ejecución de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito de la contratación de empréstitos o de la combinación de ambas modalidades de financiamiento

### POR TANTO:

En función de las razones y consideraciones precedentes y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Legislativo N° 250 de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 243, Tomo No. 433 del 21 de diciembre de 2021.

### ACUERDA:

1. Autorizar la realización de gestiones, para la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito en el Mercado Nacional, bajo condiciones favorables a la República hasta por un monto de CINCUENTA Y OCHO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,000,000.00), a un plazo de 5 años.
2. Autorizar al Director General de Tesorería, para efectuar las gestiones necesarias para la emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito en el Mercado Nacional.
3. Autorizar a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, la realización de todas las acciones necesarias para efectuar la cancelación de todos los costos que se generen en el proceso de estructuración, emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito, cuya gestión se autoriza mediante el presente Acuerdo Ejecutivo.
4. Autorizar el mecanismo de subasta pública o privada en la Bolsa de Valores de El Salvador, para la adjudicación de los Títulos Valores de Crédito, bajo los elementos de perfil siguientes:

Monto Máximo a Subastar	US\$58,000,000.00
Tipo de Instrumento	BONOS
Fecha de la subasta	Lunes 10 de junio de 2024.
Base Legal de la emisión	Decreto Legislativo N° 250 de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 243, Tomo N° 433 de fecha 21 de diciembre de 2021.



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".  
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

Forma de Subasta	Pública o Privada
Tasa de Interés	9.25%
Forma de Liquidación	T + 0
Plazo de Vencimiento de los BONOS	5 años plazo, de conformidad al Art.3 literal c) del Decreto N° 250 de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No.243, Tomo N° 433 de fecha 21 de diciembre de 2021.
Potenciales Inversionistas	Bancos del Sistema Financiero e Inversionistas Nacionales.
Forma de Pago de los Intereses	Semestral, de acuerdo a la práctica del mercado de los BONOS emitidos por la República de El Salvador
Forma de Pago del Capital	Al vencimiento mediante único pago.
Base Legal de Rescate o Pago de los Títulos Valores de Crédito	Art. 3 literal c) del DL N° 250
Régimen Fiscal Aplicable a la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito	De acuerdo al Art. 3 literal b) del Decreto Legislativo N° 250, que establece que el valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. La ganancia de capital obtenida por la compra-venta de estos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que al respecto estipule la legislación salvadoreña correspondiente.
Características de los BONOS	Desmaterializados con inscripción en Central de Depósito de Valores (CEDEVAL), negociables en la Bolsa de Valores.

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Ministro de Hacienda (f) " J.R.P.").

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

DIOS UNION LIBERTAD

  
Luis Enrique Sánchez Castro  
Viceministro de Hacienda



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".  
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000 / Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

